



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2020-A-MDP/LC

Pichari, 30 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 1236-2020-MDP-OPP-OECS, de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, sobre la Incorporación de Recurso Vía Transferencia de Partidas a los gobiernos locales para el Año Fiscal 2020, autorizada mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, que dicta medidas para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme a lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor del Pliego 300757: Municipalidad Distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Traslados de Partidas los que son aprobados mediante Ley; este último constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Traslado de Partidas, es concordante con lo señalado en los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, de conformidad al numeral 31.4) del artículo 31° del del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, menciona que los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de Decreto Supremo señalado líneas arriba, establece que "Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante el Informe N° 1236-2020-MDP-OPP-OECS, de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, señala que mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, transfiere a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales siendo beneficiado la Municipalidad Distrital de Pichari por la suma según anexo de S/ 30,700.00 soles, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por lo que solicita la autorización para la desagregación del recurso a fin de ser incorporada en el Presupuesto Institucional vía Transferencia de partida, con la Fuente de Financiamiento/Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por ende la aprobación bajo acto resolutivo por el titular del Pliego;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas, por la suma de S/ 30,700.00 (**Treinta mil setecientos y 00/100 soles**), por la Fuente de Financiamiento/Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser incorporado en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari para el año fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>EGRESOS</u>	(En Soles)
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	: 300757 Municipalidad Distrital de Pichari.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.
PRODUCTO	: Sin producto.
ACTIVIDAD	: Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica.
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
GRUPO FUNCIONAL	: Asesoramiento y Apoyo.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
RUBRO	: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

GASTOS CORRIENTES

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	:	20,600.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	:	<u>10,100.00</u>
TOTAL, PLIEGO	:	<u>30,700.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad. <http://www.munipichari.gob.pe/>

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
GM
OAF
OPP
Fdg, Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....

Dr. Maximo Orejón Cabezas
ALCALDE